USPEC
31/3/2023 8:9:53 Folios: 4
Origen: 150/DINFRA/DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
Destinatario: GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S. -,
E-2023-001614

Bogotá D.C., marzo 30 de 2023

Señores
GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S.
NIT. 900.581.578-1
OSCAR GREGORIO GORDILLO GUERRERO
Representante Legal
gordillogog@hotmail.com
Carrera 11 No. 147-76 Ofc. 301
Ciudad

MAURICIO RAFAEL PABA PINZÓN
Contratista
Representante Legal
licitaciones@esfuerzovertical.com
Calle 21 No. 11-50 Mz C Int. 6
Ciudad

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 303-2022 CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES "*ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC*".

ASUNTO: RESPUESTA SOLICITUD DE PRORROGA
MRPP-3032022-DIROBRA-015

Respetados señores, reciban un cordial saludo;

En el marco del contrato de obra Nº **USPEC-CTO-303-2022**, suscrito entre la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC y el contratista **MAURICIO RAFAEL PABA PINZÓN**, identificado con cedula de ciudadanía Nº 8.798.107, y en atención al oficio del Asunto de fecha marzo 29 de 2023, suscrito por el Arquitecto GABRIEL GUTIERREZ, Director de Obra del Contratista, mediante el cual manifiesta que "*...en vista que la única alternativa dada por la entidad para dar continuidad al contrato es prorrogarlo, nos permitimos solicitar prórroga al contrato de obra por un periodo de tres (3) meses...*" y que en las peticiones del contratista dentro del mismo escrito del asunto manifiesta "*... se aceptará la prórroga del mismo, sí y solo sí, se dan las siguientes condiciones...*", nos permitimos manifestarle que la prórroga solicitada por el contratista se acepta pero sin modificaciones al contenido del contrato inicial excepto en el término de ejecución, toda vez que los argumentos esbozados por el contratista no son de recibo para la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC-, teniendo en cuenta que desde la USPEC de manera permanente se han garantizado las condiciones necesarias para la ejecución del contrato de obra y a la fecha el porcentaje del avance de la ejecución del mismo es cero (0%).

Debemos reiterar que el Contratista MAURICIO RAFAEL PABA PINZÓN, conoció plenamente las condiciones establecidas en la etapa precontractual y las pactadas en el contrato 303 de 2022, en lo relacionado con la forma de pago, la cual se encuentra establecida en la cláusula quinta del contrato, así:

> *"**QUINTA – FORMA DE PAGO:** El valor del contrato resultante del presente proceso de selección será pagado por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, al contratista de obra así:*
>
> ***Pago por Obra Ejecutada:***
>
> *La USPEC pagará al contratista hasta el noventa por ciento (90%) del valor contratado mediante actas parciales de obras ejecutadas mensualmente, de conformidad con las órdenes de servicio previamente aprobadas por la Interventoría y la supervisión del contrato. Los precios de los trabajos adelantados durante la ejecución del contrato serán fijos a través del sistema de precios unitarios, sin fórmula de reajuste.".*

El valor establecido en el contrato se erige en elemento esencial del mismo, así como la forma de pago del mismo la cual fue aceptada por el contratista, no dando lugar a modificaciones dentro del presente contrato.

Con relación a la supuesta falta de supervisión del contrato 303-2022, aducida por el contratista, resulta necesario manifestarle que el acta de inicio del contrato se encuentra suscrita por el Supervisor del Contrato Arquitecto Juan Alejandro Almonacid Barriga, quien se desempeña como Subdirector de Construcción y Conservación en la USPEC y quien ha estado de manera permanente presto a resolver las inquietudes que se presenten dentro de la ejecución del contrato.

Igualmente resulta necesario manifestar que la cláusula décima segunda del contrato 303-2022, estableció:

> **"*DÉCIMA SEGUNDA – INTERVENTORÍA**: La USPEC contratará un interventor integral de conformidad con lo establecido en el numeral 1o del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, quien será el encargado de vigilar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y hará cumplir las disposiciones internas de la USPEC y demás normas legales, de acuerdo con las especificaciones del contrato y el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de la USPEC vigente durante la ejecución del contrato, así como el manual de contratación de la USPEC, sin que esta Interventoría releve al CONTRATISTA de su responsabilidad.(...).".*

La USPEC, dando cumplimiento a la cláusula décima-segunda del contrato 303-2022, procedió a realizar las gestiones necesarias que conllevaron a la suscripción del contrato Nº. 382 de 2022 entre la USPEC y Gordillo & Asociados SAS, contratista, cuyo objeto contractual es "Interventoría al contrato de atención primaria por el sistema de monto agotable a la infraestructura física de los establecimientos de reclusión del Orden Nacional – ERON - a cargo del INPEC".

Se evidencia en el acta de inicio del contrato 303-2022, la suscripción del acta por parte del interventor contratado por la USPEC.

En ese orden, no es de recibo para la USPEC los argumentos esbozados en el escrito por parte del contratista, pues, para el seguimiento a la ejecución del mismo la USPEC tiene designado supervisor del contrato y contrato de interventoría desde el primer día de inicio de la ejecución del contrato 303-2022.

Ahora bien, con relación a las peticiones 1 y 2 del escrito del asunto, enviado por el contratista, el representante legal de la interventoría Gordillo & Asociados SAS, mediante oficio radicado INTER-SAS-USPEC-382-009, de marzo 30 de 2023 *"recomienda a la Entidad en conjunto con el Contratista de Obra y el Equipo Interventoría, conciliar el valor presentado, ya que no se está teniendo en cuenta los gastos generados por esta actividad dentro de los documentos contractuales y el pago está sujeto a la ejecución y entrega de las ordenes de servicio aprobadas por la Interventoría y la supervisión del contrato.*".

La USPEC, una vez revisado los estudios previos y el contrato Nº USPEC-CTO-303-2022 de manera integral, concluye que no daría lugar a reconocer valores diferentes a los contemplados dentro del contrato, teniendo en cuenta que tanto las visitas y los costos administrativos se encuentran contemplados dentro del presupuesto ofertado y contratado.

Cordial saludo,

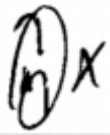


FIRMA
ING. PABLO ANTONIO ARTEAGA CASTAÑO
SUBDIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN (e)
USPEC

Elaboró:	Abg. Carmen Cecilia Simijaca Agudelo	-	Abogada Contratista SCC DINFRA
Elaboró:	Ing. Anuar Jahir Avila Flórez	-	Apoyo a la supervisión Dirección de Infraestructura
Revisó:	Abg. Ingrid Katherine Figueroa Castellanos	-	Apoyo jurídico SCC DINFRA
Aprobó:	Ing. Pablo Antonio Arteaga Castaño	-	Subdirector de Construcción y Conservación (e)

Ruta: \\192.168.70.23\proyectos_inversion\002 SUBDIR. CYC\Ctos de Mtto\2022\CTO 303-2022 CTO 304-2022 CTO 305-2022 CTO 306-2022 - ATENCIÓN PRIMARIA\Proyección prorrogas y justificaciones reservas presupuestales\prorrogas

Ubicación archivo físico: Dirección de Infraestructura contrato No. 303 de 2022

PROYECTO	ANUAR JAHIR AVILA FLOREZ PROFESIONAL DE APOYO	3/30/2023 5:49:09 PM	
REVISO	INGRID KATHERINE FIGUEROA CASTELLANOS CONTRATISTA	3/30/2023 6:00:05 PM	
REVISO	JULIA YANIRA BAUTISTA SANCHEZ COORDINADOR(A)	3/30/2023 8:31:39 PM	
FIRMO	PABLO ANTONIO ARTEAGA CASTAÑO DIRECTOR(A)	3/31/2023 8:09:47 AM	